

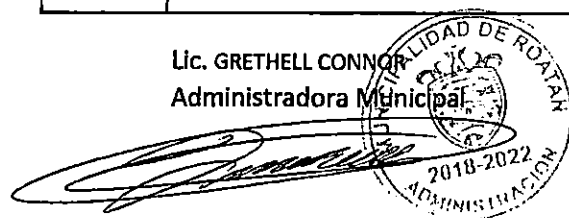


DÉTALLES DE CONTRATOS CELEBRADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE ROATÁN

MES DE DICIEMBRE /2019

FECHA	CONCEPTO	PROCEDIMIENTO	TIPO DE CONTRATO	N. LICITANTES	COSTO	FIRMA DEL CONTRATO	ADJUDICACION DEL CONTRATO
4/12/2019	CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO	CONTRATO DIRECTO	ARRENDAMIENTO	1	L 10,000.00	JERRY HYNDS	LUSIANA MCKENZIE WOODS
6/12/2019	PRESTACION DE SERVICIOS DE SPOTS PUBLICITARIOS	CONTRATO DIRECTO	PRESTACION DE SERVICIO	1	L 10,000.00	JERRY HYNDS	ROSENDO ISABEL ROSALES
6/12/2019	PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICITARIOS	CONTRATO DIRECTO	PRESTACION DE SERVICIO	1	L 5,000.00	JERRY HYNDS	INDIRA ESPERANZA FOX CASTILLO
6/12/2019	PRESTACION DE SERVICIOS DE SPOTS PUBLICITARIOS	CONTRATO DIRECTO	PRESTACION DE SERVICIO	1	L 10,000.00	JERRY HYNDS	JOSE RAMON ROMERO SANDOVAL
6/12/2019	PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICITARIOS	CONTRATO DIRECTO	PRESTACION DE SERVICIO	1	L 10,000.00	JERRY HYNDS	JOSE REYNALDO ORELLANA RODRIGUEZ
6/12/2019	PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICITARIOS	CONTRATO DIRECTO	PRESTACION DE SERVICIO	1	L 10,000.00	JERRY HYNDS	MARIO ALBERTO HERNANDEZ CRUZ
6/12/2019	PRESTACION DE SERVICIOS DE SPOTS PUBLICITARIOS	CONTRATO DIRECTO	PRESTACION DE SERVICIO	1	L 10,000.00	JERRY HYNDS	JOSE FRANCISCO ZAMORA ARTEAGA
6/12/2019	PRESTACION DE SERVICIOS DE SPOTS PUBLICITARIOS	CONTRATO DIRECTO	PRESTACION DE SERVICIO	1	L 5,000.00	JERRY HYNDS	JOSE MARIO CARBALLO AGUILAR
6/12/2019	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PESADO	CONTRATO DIRECTO	ARRENDAMIENTO	1	L 3,734.28	JERRY HYNDS	LYNNE BETHARY MCNAB VALLADARES
11/12/2019	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PESADO	CONTRATO DIRECTO	ARRENDAMIENTO	1	L 3,080.00	JERRY HYNDS	DEVIN WINSLEY MCNAB
11/12/2019	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PESADO	CONTRATO DIRECTO	ARRENDAMIENTO	1	L 3,728.00	JERRY HYNDS	DEVIN WINSLEY MCNAB

Lic. GRETHELL CONNOR
Administradora Municipal



CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros, **JERRY DAVE HYNDY JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, y de este domicilio, Roatán, Islas de la Bahía, con tarjeta de identidad N° 1101-1958-00200, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL**, lo cual acredito con el nombramiento mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, quién de ahora en adelante se denominará como **LA ALCALDÍA**; y **LUSIANA MCKENZIE WOODS**, mayor de edad, hondureña, y de este domicilio, Roatán, Islas de la Bahía, con tarjeta de identidad N° 1101-1968-00079, actuando en su condición personal, y quién de ahora en adelante se denominará como **LA ARRENDADORA**; mediante este acto hemos convenido celebrar como efecto el presente **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO** con el objeto de que se le proporcione vivienda a personal de la Alcaldía del Municipio de Roatán.- El presente contrato está sujeto a los términos y condiciones siguientes: **PRIMERO: LA ARRENDADORA** declara que es dueña del bien inmueble localizado en Colonia Dusty.- **SEGUNDO:** Continua declarando **LA ARRENDADORA** que por este acto da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede bajo las siguientes condiciones: **a)** El presente contrato tendrá una duración de un año, contando a partir de la firma del mismo, es decir, desde el cuatro (4) de Diciembre del año 2019 hasta el cuatro (4) Diciembre del año 2020.- Que el presente contrato puede ser renovado, con la ratificación por escrito del mismo por ambas partes, estableciendo al final el nuevo termino de duración.- **b)** El precio del presente arrendamiento es de **DIEZ MIL LEMPIRAS (Lps.10,000.00)**, pagaderos mensualmente mediante cheque el último de cada mes. Se establece dicho monto en aras de que el inmueble será arrendado amueblado. Se verifica dicho enunciado adjuntando en la parte posterior del contrato un listado del inventario aportado por **LA ARRENDADORA** en dónde se detalla con que elementos se arrienda el inmueble. - **c)** La falta de pago de tres mensualidades consecutivas de renta, dará derecho a **LA ARRENDADORA** dar por terminado el contrato de arrendamiento y exigir el pago inmediato de los alquileres adeudados.

- d) Al vencerse el presente contrato, las partes pueden acordar su renovación, de lo contrario, **EL ARRENDATARIO** deberá entregar el inmueble en el mismo estado en el que lo entrego **LA ARRENDADORA**. - f) El pago de los servicios públicos como ser energía eléctrica corre por parte de **LA ALCALDÍA**. Cualquier daño del inmueble correrá a cargo de la persona que ocupará dicho apartamento, ya que **LA ALCALDÍA** no se hará responsable nada más que por la renta mensual y servicios públicos que expresa el contrato. Cualquier otro monto o deuda o servicio que brinde **LA ARRENDADORA** a favor de la persona que ocupe dicho inmueble será resuelto entre estos dos últimos, librando de toda responsabilidad a **LA ALCALDÍA**. - g) No le es permitido a **LA ALCALDÍA** sub-arrendar ni realizar ningún tipo de modificación ni construcción en el bien dado en arrendamiento.- **TERCERO:** Por su parte **LA ALCALDÍA** declara que es cierto todo lo manifestado por **LA ARRENDADORA** por ser lo acordado entre las partes, y acepta las condiciones expuestas en el presente **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO** y se obliga a su fiel cumplimiento.- Que para constancia y seguridad del presente contrato se firma en esta ciudad de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, los 04 días del mes de Diciembre del año 2019.


JERRY DAVE HYNDS
LA ALCALDÍA




LUSTANA MCKENZIE WOODS
LA ARRENDADORA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre el Alcalde de la Corporación Municipal de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, **JERRY DAVE HYNDY JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, de este domicilio, y con tarjeta de identidad número 1101-1958-00200, en su condición Alcalde Municipal de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, conforme lo acredita con la correspondiente credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quien en adelante se denominara **CONTRATANTE**, identificado como aparece al pie de su firma, y por otra parte el señor **ROSENDO ISABEL ROSALES**, mayor de edad, casado, comunicador social, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0106-1953-00091, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominara **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar un contrato civil de prestación de servicios que se regulara por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de que se trata este contrato:

PRIMERA. OBJETO: **EL CONTRATADO**, de manera independiente, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, prestara los servicios publicitarios y cobertura informativa en el Noticiero MERIDIANO INSULAR y sus Redes Sociales sobre diversas actividades que realiza la Municipalidad de Roatán.

SEGUNDA. TERMINO DEL CONTRATO: Este Contrato Civil de Prestación de Servicios tendrá una vigencia del seis (06) de diciembre del 2019 y finalizando el treinta y uno (31) de diciembre del 2019.

TERCERO. HONORARIOS: El **CONTRATANTE** pagara a **EL CONTRATADO** por los servicios de Publicidad la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS (Lps.10, 000.00)**; de los cuales se hará una deducción del 12.5% en concepto de Impuesto Sobre la Renta (IRS), sin perjuicio que el contratado este sujeto al Pago a Cuenta Autorizado por la SAR, para lo cual deberá acompañar la Constancia vigente correspondiente.- El pago se hará de conformidad a la política administrativa interna de la Municipalidad.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA: Son obligaciones de **EL CONTRATADO:** 1) Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, cumpliendo con toda la normativa existente.- 2) Atender a las solicitudes y recomendaciones que haga el **CONTRATANTE** o sus representantes, con la mayor prontitud.- 3) Realizar las publicaciones de la forma y por los medios de comunicación como fueron establecidas.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Es obligación del **CONTRATANTE** cancelar los honorarios fijados **EL CONTRATADO**, según la forma que se pactó dentro del término de este contrato.

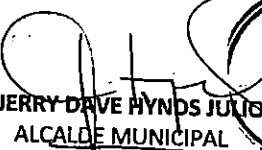
SEPTIMA: Ambas partes manifiestan que el presente contrato estará sujeto a la temporalidad del mismo que permiten las Leyes de la República de Honduras y sin que del mismo se origine

ningún compromiso adicional para **LA ALCALDIA**, ni pueda presumirse una relación de trabajo discontinua que origine o cause compromiso de contratación subsecuente o continua, ya que el mismo no está sujeto a lo establecido con nuestro Ordenamiento Jurídico Laboral, enmarcándose este contrato únicamente a las disposiciones legales que impone nuestro Código Civil y Código de Comercio.

OCTAVA: RESOLUCION DE CONTRATO: El presente contrato podrá rescindirse por acuerdo mutuo de las partes y por el incumplimiento de una de las clausulas aquí establecidas.

NOVENA: EL CONTRATANTE y EL CONTRATADO manifiestan estar de acuerdo con las clausulas y términos del presente Contrato de Prestación de Servicios y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual suscribimos este contrato, y se firman en la ciudad de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, a los seis (06) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).


JERRY DAVE HYNDS JULIO
ALCALDE MUNICIPAL



ROSENDO ISABEL ROSALES.
EL CONTRATADO


CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre el Alcalde de la Corporación Municipal de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, **JERRY DAVE HYNDY JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, de este domicilio, y con tarjeta de identidad número 1101-1958-00200, en su condición Alcalde Municipal de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, conforme lo acredita con la correspondiente credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quien en adelante se denominara **CONTRATANTE**, identificado como aparece al pie de su firma, y por otra parte la joven **INDIRA ESPERANZA FOX CASTILLO**, mayor de edad, comunicadora social, hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1981-06779, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominara **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar un contrato civil de prestación de servicios que se regulara por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de que se trata este contrato:

PRIMERA. OBJETO: LA CONTRATADA, de manera independiente, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, prestara los servicios publicitarios y cobertura informativa en el Periódico Digital DIARIO ROATAN y sus Redes Sociales **sobre diversas actividades que realiza la Municipalidad de Roatán.**

SEGUNDA. TERMINO DEL CONTRATO: Este Contrato Civil de Prestación de Servicios tendrá una vigencia del seis (06) de diciembre del 2019 y finalizando el treinta y uno (31) de diciembre del 2019.

TERCERO. HONORARIOS: El **CONTRATANTE** pagara a **EL CONTRATADO** por los servicios de Publicidad la cantidad de **CINCO MIL LEMPIRAS (Lps.5, 000.00)**; de los cuales se hará una deducción del 12.5% en concepto de Impuesto Sobre la Renta (IRS), sin perjuicio que la contratada este sujeto al Pago a Cuenta Autorizado por la SAR, para lo cual deberá acompañar la Constancia vigente correspondiente.- El pago se hará de conformidad a la política administrativa interna de la Municipalidad.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA: Son obligaciones de **EL CONTRATADO:** 1) Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, cumpliendo con toda la normativa existente.- 2) Atender a las solicitudes y recomendaciones que haga el **CONTRATANTE** o sus representantes, con la mayor prontitud.- 3) Realizar las publicaciones de la forma y por los medios de comunicación como fueron establecidas.

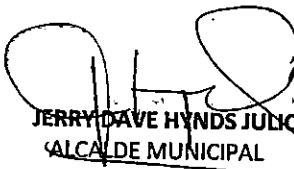
SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Es obligación del **CONTRATANTE** cancelar los honorarios fijados a **LA CONTRATADA**, según la forma que se pactó dentro del término de este contrato.

SEPTIMA: Ambas partes manifiestan que el presente contrato estará sujeto a la temporalidad del mismo que permiten las Leyes de la República de Honduras y sin que del mismo se origine ningún compromiso adicional para **LA ALCALDIA**, ni pueda presumirse una relación de trabajo discontinua que origine o cause compromiso de contratación subsecuente o continua, ya que el mismo no está sujeto a lo establecido con nuestro Ordenamiento Jurídico Laboral, enmarcándose este contrato únicamente a las disposiciones legales que impone nuestro Código Civil y Código de Comercio.

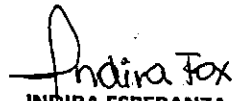
OCTAVA: RESOLUCION DE CONTRATO: El presente contrato podrá rescindirse por acuerdo mutuo de las partes y por el incumplimiento de una de las cláusulas aquí establecidas.

NOVENA: EL CONTRATANTE y LA CONTRATADA manifiestan estar de acuerdo con las cláusulas y términos del presente Contrato de Prestación de Servicios y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual suscribimos este contrato, y se firman en la ciudad de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, a los seis (06) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).


JERRY DAVE HYNDS JULIO
ALCALDE MUNICIPAL




INDIRA ESPERANZA FOX C.
EL CONTRATADO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre el Alcalde de la Corporación Municipal de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, **JERRY DAVE HYNDY JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, de este domicilio, y con tarjeta de identidad número 1101-1958-00200, en su condición Alcalde Municipal de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, conforme lo acredita con la correspondiente credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quien en adelante se denominara **CONTRATANTE**, identificado como aparece al pie de su firma, y por otra parte el señor **JOSE RAMON ROMERO SANDOVAL**, mayor de edad, comunicador social, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0807-1977-00641, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominara **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar un contrato civil de prestación de servicios que se regulara por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de que se trata este contrato:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATADO, de manera independiente, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, prestara los servicios de spot publicitarios y cobertura informativa en programación general y noticieros del Canal INFOINSULAR TV y sus Redes Sociales **sobre diversas actividades que realiza la Municipalidad de Roatán.**

SEGUNDA. TERMINO DEL CONTRATO: Este Contrato Civil de Prestación de Servicios tendrá una vigencia del seis (06) de diciembre del 2019 y finalizando el treinta y uno (31) de diciembre del 2019.

TERCERO. HONORARIOS: El **CONTRATANTE** pagara a **EL CONTRATADO** por los servicios de Publicidad la cantidad de **DIEZ LEMPTRAS (Lps.10, 000.00)**; de los cuales se hará una deducción del 12.5% en concepto de Impuesto Sobre la Renta (IRS), sin perjuicio que el contratado este sujeto al Pago a Cuenta Autorizado por la SAR, para lo cual deberá acompañar la Constancia vigente correspondiente.- El pago se hará de conformidad a la política administrativa interna de la Municipalidad.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA: Son obligaciones de **EL CONTRATADO:** **1)** Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, cumpliendo con toda la normativa existente.- **2)** Atender a las solicitudes y recomendaciones que haga el **CONTRATANTE** o sus representantes, con la mayor prontitud.- **3)** Realizar las publicaciones de la forma y por los medios de comunicación como fueron establecidas.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Es obligación del **CONTRATANTE** cancelar los honorarios fijados **EL CONTRATADO**, según la forma que se pactó dentro del término de este contrato.

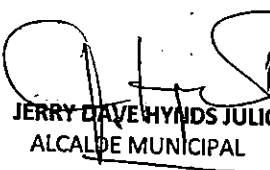
SEPTIMA: Ambas partes manifiestan que el presente contrato estará sujeto a la temporalidad del mismo que permiten las Leyes de la República de Honduras y sin que del mismo se origine

ningún compromiso adicional para **LA ALCALDIA**, ni pueda presumirse una relación de trabajo discontinua que origine o cause compromiso de contratación subsecuente o continua, ya que el mismo no está sujeto a lo establecido con nuestro Ordenamiento Jurídico Laboral, enmarcándose este contrato únicamente a las disposiciones legales que impone nuestro Código Civil y Código de Comercio.

OCTAVA: RESOLUCION DE CONTRATO: El presente contrato podrá rescindirse por acuerdo mutuo de las partes y por el incumplimiento de una de las clausulas aquí establecidas.

NOVENA: El **CONTRATANTE** y el **CONTRATADO** manifiestan estar de acuerdo con las clausulas y términos del presente Contrato de Prestación de Servicios y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual suscribimos este contrato, y se firman en la ciudad de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, a los seis (06) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).


JERRY DAVE HYNDS JULIO
ALCALDE MUNICIPAL




JOSE RAMON ROMERO S.
EL CONTRATADO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre el Alcalde de la Corporación Municipal de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, **JERRY DAVE HYNDY JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, de este domicilio, y con tarjeta de identidad número 1101-1958-00200, en su condición Alcalde Municipal de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, conforme lo acredita con la correspondiente credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quien en adelante se denominara **CONTRATANTE**, identificado como aparece al pie de su firma, y por otra parte el señor **JORGE REYNALDO ORELLANA RODRIGUEZ**, mayor de edad, comunicador social, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0101-1984-01842, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominara **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar un contrato civil de prestación de servicios que se regulara por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de que se trata este contrato:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATADO, de manera independiente, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, prestara los servicios publicitarios y cobertura informativa en el Noticiero EDICION INFORMATIVA y sus Redes Sociales **sobre diversas actividades que realiza la Municipalidad de Roatán.**

SEGUNDA. TERMINO DEL CONTRATO: Este Contrato Civil de Prestación de Servicios tendrá una vigencia del seis (06) de diciembre del 2019 y finalizando el treinta y uno (31) de diciembre del 2019.

TERCERO. HONORARIOS: El **CONTRATANTE** pagara a **EL CONTRATADO** por los servicios de Publicidad la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS (Lps.10, 000.00)**; de los cuales se hará una deducción del 12.5% en concepto de Impuesto Sobre la Renta (IRS), sin perjuicio que el contratado este sujeto al Pago a Cuenta Autorizado por la SAR, para lo cual deberá acompañar la Constancia vigente correspondiente.- El pago se hará de conformidad a la política administrativa interna de la Municipalidad.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA: Son obligaciones de **EL CONTRATADO**: **1)** Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, cumpliendo con toda la normativa existente.- **2)** Atender a las solicitudes y recomendaciones que haga el **CONTRATANTE** o sus representantes, con la mayor prontitud.- **3)** Realizar las publicaciones de la forma y por los medios de comunicación como fueron establecidas.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Es obligación del **CONTRATANTE** cancelar los honorarios fijados **EL CONTRATADO**, según la forma que se pactó dentro del término de este contrato.

SEPTIMA: Ambas partes manifiestan que el presente contrato estará sujeto a la temporalidad del mismo que permiten las Leyes de la República de Honduras y sin que del mismo se origine

ningún compromiso adicional para **LA ALCALDIA**, ni pueda presumirse una relación de trabajo discontinua que origine o cause compromiso de contratación subsecuente o continua, ya que el mismo no está sujeto a lo establecido con nuestro Ordenamiento Jurídico Laboral, enmarcándose este contrato únicamente a las disposiciones legales que impone nuestro Código Civil y Código de Comercio.

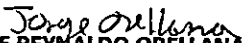
OCTAVA: RESOLUCION DE CONTRATO: El presente contrato podrá rescindirse por acuerdo mutuo de las partes y por el incumplimiento de una de las clausulas aquí establecidas.

NOVENA: EL CONTRATANTE y EL CONTRATADO manifiestan estar de acuerdo con las clausulas y términos del presente Contrato de Prestación de Servicios y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual suscribimos este contrato, y se firman en la ciudad de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, a los seis (06) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).


JERRY DAVE HYNOS JULIO
ALCALDE MUNICIPAL




JORGE REYNALDO ORELLANA R.
EL CONTRATADO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre el Alcalde de la Corporación Municipal de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, **JERRY DAVE HYNDY JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, de este domicilio, y con tarjeta de identidad número 1101-1958-00200, en su condición Alcalde Municipal de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, conforme lo acredita con la correspondiente credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quien en adelante se denominara **CONTRATANTE**, identificado como aparece al pie de su firma, y por otra parte el señor **MARIO ALBERTO HERNANDEZ CRUZ**, mayor de edad, comunicador social, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0209-1974-00207, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominara **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar un contrato civil de prestación de servicios que se regulara por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de que se trata este contrato:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATADO, de manera independiente, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, prestara los servicios publicitarios y cobertura informativa en el Noticiero MAS QUE NOTICIAS y sus Redes Sociales sobre diversas actividades que realiza la Municipalidad de Roatán.

SEGUNDA. TERMINO DEL CONTRATO: Este Contrato Civil de Prestación de Servicios tendrá una vigencia del seis (06) de diciembre del 2019 y finalizando el treinta y uno (31) de diciembre del 2019.

TERCERO. HONORARIOS: El **CONTRATANTE** pagara a **EL CONTRATADO** por los servicios de Publicidad la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS (Lps.10, 000.00)**; de los cuales se hará una deducción del 12.5% en concepto de Impuesto Sobre la Renta (IRS), sin perjuicio que el contratado este sujeto al Pago a Cuenta Autorizado por la SAR, para lo cual deberá acompañar la Constancia vigente correspondiente; el pago se hará de conformidad a la política administrativa interna de la Municipalidad; el pago se hará de conformidad a la política administrativa interna de la Municipalidad.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA: Son obligaciones de **EL CONTRATADO**: **1)** Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, cumpliendo con toda la normativa existente.- **2)** Atender a las solicitudes y recomendaciones que haga el **CONTRATANTE** o sus representantes, con la mayor prontitud.- **3)** Realizar las publicaciones de la forma y por los medios de comunicación como fueron establecidas.

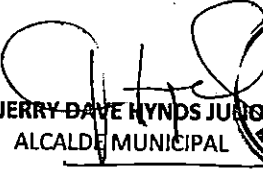
SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Es obligación del **CONTRATANTE** cancelar los honorarios fijados **EL CONTRATADO**, según la forma que se pactó dentro del término de este contrato.

SEPTIMA: Ambas partes manifiestan que el presente contrato estará sujeto a la temporalidad del mismo que permiten las Leyes de la República de Honduras y sin que del mismo se origine ningún compromiso adicional para **LA ALCALDIA**, ni pueda presumirse una relación de trabajo discontinua que origine o cause compromiso de contratación subsecuente o continua, ya que el mismo no está sujeto a lo establecido con nuestro Ordenamiento Jurídico Laboral, enmarcándose este contrato únicamente a las disposiciones legales que impone nuestro Código Civil y Código de Comercio.

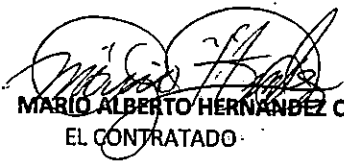
OCTAVA: RESOLUCION DE CONTRATO: El presente contrato podrá rescindirse por acuerdo mutuo de las partes y por el incumplimiento de una de las clausulas aquí establecidas.

NOVENA: EL CONTRATANTE y EL CONTRATADO manifiestan estar de acuerdo con las clausulas y términos del presente Contrato de Prestación de Servicios y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual suscribimos este contrato, y se firman en la ciudad de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, a los seis (06) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).


JERRY DAVE HYNDY JUNIOR
ALCALDE MUNICIPAL




MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ C.
EL CONTRATADO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre el Alcalde de la Corporación Municipal de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, **JERRY DAVE HYNDY JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, de este domicilio, y con tarjeta de identidad número 1101-1958-00200, en su condición Alcalde Municipal de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, conforme lo acredita con la correspondiente credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quien en adelante se denominara **CONTRATANTE**, identificado como aparece al pie de su firma, y por otra parte el señor **JOSE FRANCISCO ZAMORA ARTEAGA**, mayor de edad, comunicador social, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0501-1993-03239, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominara **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar un contrato civil de prestación de servicios que se regulara por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de que se trata este contrato:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATADO, de manera independiente, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, prestara los servicios spot publicitarios y cobertura informativa en el programa Diario Noticias del Canal INFOINSULAR TV y sus Redes Sociales **sobre diversas actividades que realiza la Municipalidad de Roatán.**

SEGUNDA. TERMINO DEL CONTRATO: Este Contrato Civil de Prestación de Servicios tendrá una vigencia del seis (06) de diciembre del 2019 y finalizando el treinta y uno (31) de diciembre del 2019.

TERCERO. HONORARIOS: El **CONTRATANTE** pagara a **EL CONTRATADO** por los servicios de Publicidad la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS (Lps.10, 000.00)**; de los cuales se hará una deducción del 12.5% en concepto de Impuesto Sobre la Renta (IRS), sin perjuicio que el contratado este sujeto al Pago a Cuenta Autorizado por la SAR, para lo cual deberá acompañar la Constancia vigente correspondiente.- El pago se hará de conformidad a la política administrativa interna de la Municipalidad.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA: Son obligaciones de **EL CONTRATADO:** 1) Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, cumpliendo con toda la normativa existente.- 2) Atender a las solicitudes y recomendaciones que haga el **CONTRATANTE** o sus representantes, con la mayor prontitud.- 3) Realizar las publicaciones de la forma y por los medios de comunicación como fueron establecidas.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Es obligación del **CONTRATANTE** cancelar los honorarios fijados a **EL CONTRATADO**, según la forma que se pactó dentro del término de este contrato.

SEPTIMA: Ambas partes manifiestan que el presente contrato estará sujeto a la temporalidad del mismo que permiten las Leyes de la República de Honduras y sin que del mismo se origine ningún compromiso adicional para LA ALCALDIA, ni pueda presumirse una relación de trabajo discontinua que origine o cause compromiso de contratación subsecuente o continua, ya que el mismo no está sujeto a lo establecido con nuestro Ordenamiento Jurídico Laboral, enmarcándose este contrato únicamente a las disposiciones legales que impone nuestro Código Civil y Código de Comercio.

OCTAVA: RESOLUCION DE CONTRATO: El presente contrato podrá rescindirse por acuerdo mutuo de las partes y por el incumplimiento de una de las clausulas aquí establecidas.

NOVENA: EI CONTRATANTE y EL CONTRATADO manifiestan estar de acuerdo con las clausulas y términos del presente Contrato de Prestación de Servicios y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual suscribimos este contrato, y se firman en la ciudad de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, a los seis (06) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).


JERRY DAVE HYNDS JULIO
ALCALDE MUNICIPAL




JOSE FRANCISCO ZAMORA A.
EL CONTRATADO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre el Alcalde de la Corporación Municipal de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, **JERRY DAVE HYNDY JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, de este domicilio, y con tarjeta de identidad número 1101-1958-00200, en su condición Alcalde Municipal de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, conforme lo acredita con la correspondiente credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quien en adelante se denominara **CONTRATANTE**, identificado como aparece al pie de su firma, y por otra parte el señor **JOSE MARIO CARBALLO AGUILAR**, mayor de edad, comunicador social, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0107-1971-00979, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominara **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar un contrato civil de prestación de servicios que se regulara por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de que se trata este contrato:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATADO, de manera independiente, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, prestara los servicios publicitarios y cobertura informativa en sus Redes Sociales **sobre diversas actividades que realiza la Municipalidad de Roatán.**

SEGUNDA. TERMINO DEL CONTRATO: Este Contrato Civil de Prestación de Servicios tendrá una vigencia del seis (06) de diciembre del 2019 y finalizando el treinta y uno (31) de diciembre del 2019.

TERCERO. HONORARIOS: El **CONTRATANTE** pagara a **EL CONTRATADO** por los servicios de Publicidad la cantidad de **CINCO MIL LEMPIRAS (Lps.5, 000.00)**; de los cuales se hará una deducción del 12.5% en concepto de Impuesto Sobre la Renta (IRS), sin perjuicio que el contratado este sujeto al Pago a Cuenta Autorizado por la SAR, para lo cual deberá acompañar la Constancia vigente correspondiente.- El pago se hará de conformidad a la política administrativa interna de la Municipalidad.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA: Son obligaciones de **EL CONTRATADO:** **1)** Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, cumpliendo con toda la normativa existente.- **2)** Atender a las solicitudes y recomendaciones que haga el **CONTRATANTE** o sus representantes, con la mayor prontitud.- **3)** Realizar las publicaciones de la forma y por los medios de comunicación como fueron establecidas.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Es obligación del **CONTRATANTE** cancelar los honorarios fijados **EL CONTRATADO**, según la forma que se pactó dentro del término de este contrato.

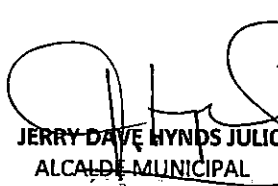
SEPTIMA: Ambas partes manifiestan que el presente contrato estará sujeto a la temporalidad del mismo que permiten las Leyes de la República de Honduras y sin que del mismo se origine ningún compromiso adicional para LA ALCALDIA, ni pueda presumirse una relación de trabajo

discontinua que origine o cause compromiso de contratación subsecuente o continua, ya que el mismo no está sujeto a lo establecido con nuestro Ordenamiento Jurídico Laboral, enmarcándose este contrato únicamente a las disposiciones legales que impone nuestro Código Civil y Código de Comercio.

OCTAVA: RESOLUCION DE CONTRATO: El presente contrato podrá rescindirse por acuerdo mutuo de las partes y por el incumplimiento de una de las clausulas aquí establecidas.

NOVENA: EL CONTRATANTE y EL CONTRATADO manifiestan estar de acuerdo con las clausulas y términos del presente Contrato de Prestación de Servicios y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual suscribimos este contrato, y se firman en la ciudad de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, a los seis (06) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).


JERRY DAVE HYNDS JULIO
ALCALDE MUNICIPAL

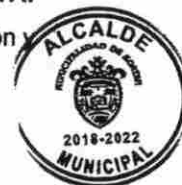



JOSE MARIO CARBALLO A.
EL CONTRATADO

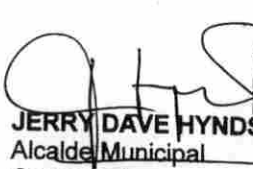
9

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PESADO

Nosotros: **JERRY DAVE HYNDY JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1101-1958-00200, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL**, y representante legal de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL** de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATANTE**" y por otra parte **LYNNE BETHARY MCNAB VALLADARES**, mayor de edad, hondureña, con número de identidad número 1101-1989-01871, de este domicilio quién actúa en su condición de representante de la empresa **BAY ISLANDS DEVELOP CONST. CORP. S.A. DE C.V.** quién en lo sucesivo se denominará como "**EL CONTRATISTA**" hemos convenido a celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PESADO**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **-PRIMERA: OBJETO** "**EL CONTRATISTA**" se obliga y compromete con "**EL CONTRATANTE**" dar en concepto de arrendamiento de una Excavadora Caterpillar 330 para trabajo de tierra en el proyecto denominado "Pavimentación 7.6 kilómetros más 250 ml llegando Colonia Santa María, ubicado en Roatán Islas de la Bahía", así mismo a realizar cualquier otra actividad que estime conveniente "**EL CONTRATANTE**".- **SEGUNDO: PRECIO Y MODO DE PAGO:** Se establece y se acuerda que el precio del presente contrato será de **TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 28/00 CENTAVOS (3,734.28)** por hora, dicho monto incluye el 15% por concepto de impuesto. Se establece y se pacta que el pago para "**EL CONTRATISTA**" será de acuerdo con la cantidad de horas trabajadas previo informe reportado por el Departamento de Infraestructura/Ingeniería de la Municipalidad de Roatán.- **TERCERA: REVISIÓN DE PRECIOS:** "**EL CONTRATANTE**" y "**EL CONTRATISTA**", acuerdan ajustar mensualmente el total de los incrementos o decrementos de los precios del contrato causado por variaciones de las condiciones económicas según lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Contratación del Estado. -**CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del presente contrato será de 3 meses contados a partir de 8 de diciembre del año 2019 hasta el 8 de marzo del año 2020.- **QUINTA: OBLIGACIONES:** "**EL CONTRATANTE**" deberá facilitar acceso a la información y



elementos que sean necesarios de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y estará obligado al cumplimiento de las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **"EL CONTRATISTA"** cumplirá en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. **—SEXTA: "EL CONTRATANTE"** o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con **"EL CONTRATISTA"**. **—SÉPTIMA: TERMINACIÓN:** El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **—OCTAVO: INDEPENDENCIA: "EL CONTRATISTA"** actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con **"EL CONTRATANTE"**. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **"CONTRATANTE"** y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. **—NOVENA: CESIÓN: "EL CONTRATISTA"** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del **"CONTRATANTE"**. **—DÉCIMA: DOMICILIO:** Para los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Roatán, Islas de la Bahía Honduras. Las partes suscriben el presente documento a los seis días del mes de diciembre del año 2019 en la ciudad de Roatán, Islas de la Bahía.


JERRY DAVE HYNDS
Alcalde Municipal
Contratante




LYNNE BETHARY MCRAB
Bay Island Development
Contratista



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PESADO

Nosotros: **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1101-1958-00200, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL**, y representante legal de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL** de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATANTE**" y por otra parte **DEVIN WINSELY MCNAB**, mayor de edad, hondureño, con número de identidad número 0801-1989-01871, de este domicilio quién actúa en su condición de Gerente Propietario de la empresa **ELITE EQUIPMENT RENTAL S.A.** quién en lo sucesivo se denominará como "**EL CONTRATISTA**" hemos convenido a celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PESADO**, el cual fue adjudicado en Proceso Licitatorio CD-AMR-006-2019 y se regirá por las siguientes cláusulas: **-PRIMERA: OBJETO** "**EL CONTRATISTA**" se obliga y compromete con "**EL CONTRATANTE**" dar en concepto de arrendamiento de un Tractor DGRXL para trabajo de tierra en el Proyecto denominado "Pavimentación 7.6 kilómetros más 250 ml llegando Colonia Santa María, ubicado en Roatán Islas de la Bahía", así mismo a realizar cualquier otra actividad que estime conveniente "**EL CONTRATANTE**". **- SEGUNDO: PRECIO Y MODO DE PAGO:** Se establece y se acuerda que el precio del presente contrato será de **TRES MIL OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (3,080.00)** por hora, dicho monto incluye el 15% por concepto de impuesto. Se establece y se pacta que el pago para "**EL CONTRATISTA**" será de acuerdo con la cantidad de horas trabajadas previo informe reportado por el Departamento de Infraestructura/Ingeniería de la Municipalidad de Roatán. **-TERCERA: REVISIÓN DE PRECIOS:** "**EL CONTRATANTE**" y "**EL CONTRATISTA**", acuerdan ajustar mensualmente el total de los incrementos o decrementos de los precios del contrato causado por variaciones de las condiciones económicas según lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Contratación del Estado. **-CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del presente contrato será de 5 meses contados a partir de 13 de diciembre del año 2019 hasta el 13 de abril del año 2020. **-QUINTA: OBLIGACIONES:** "**EL CONTRATANTE**" deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios de manera oportuna, para la debida ejecución del

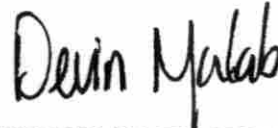


10

CONTRATANTE” deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y estará obligado al cumplimiento de las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **“EL CONTRATISTA”** cumplirá en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. **–SEXTA: “EL CONTRATANTE”** o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con **“EL CONTRATISTA”**. **–SÉPTIMA: TERMINACIÓN:** El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **–OCTAVO: INDEPENDENCIA: “EL CONTRATISTA”** actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con **“EL CONTRATANTE”**. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **“CONTRATANTE”** y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. **–NOVENA: CESIÓN: “EL CONTRATISTA”** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del **“CONTRATANTE”**. **–DÉCIMA: DOMICILIO:** Para los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Roatán, Islas de la Bahía Honduras. Las partes suscriben el presente documento a los once días del mes de diciembre del año 2019 en la ciudad de Roatán, Islas de la Bahía.


JERRY DAVE HYNDS
Alcalde Municipal
Contratante




DEVIN WINSLEY MCNAB
Elite Equipment Rental
Contratista



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PESADO

Nosotros: **JERRY DAVE HYNDY JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1101-1958-00200, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL**, y representante legal de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL** de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATANTE**" y por otra parte **DEVIN WINSELY MCNAB**, mayor de edad, hondureño, con número de identidad número 0801-1989-01871, de este domicilio quién actúa en su condición de Gerente Propietario de la empresa **ELITE EQUIPMENT RENTAL S.A.** quién en lo sucesivo se denominará como "**EL CONTRATISTA**" hemos convenido a celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PESADO**, el cual fue adjudicado en Proceso Licitatorio CD-AMR-006-2019 y se registrará por las siguientes cláusulas: **-PRIMERA: OBJETO "EL CONTRATISTA"** se obliga y compromete con "**EL CONTRATANTE**" dar en concepto de arrendamiento de una Excavadora Caterpillar 330 BL para trabajo de tierra en el proyecto denominado "Pavimentación 7.6 kilómetros más 250 ml llegando Colonia Santa María, ubicado en Roatán Islas de la Bahía", así mismo a realizar cualquier otra actividad que estime conveniente "**EL CONTRATANTE**". **-SEGUNDO: PRECIO Y MODO DE PAGO:** Se establece y se acuerda que el precio del presente contrato será de **TRES MIL SETECIENTOS VEINTE Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS (3,728.00)** por hora, dicho monto incluye el 15% por concepto de impuesto. Se establece y se pacta que el pago para "**EL CONTRATISTA**" será de acuerdo con la cantidad de horas trabajadas previo informe reportado por el Departamento de Infraestructura/Ingeniería de la Municipalidad de Roatán. **-TERCERA: REVISIÓN DE PRECIOS:** "**EL CONTRATANTE**" y "**EL CONTRATISTA**", acuerdan ajustar mensualmente el total de los incrementos o decrementos de los precios del contrato causado por variaciones de las condiciones económicas según lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Contratación del Estado. **-CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del presente contrato será de 5 meses contados a partir de 13 de diciembre del año 2019 hasta el 13 de abril del año 2020. **-QUINTA: OBLIGACIONES:** "**EL CONTRATANTE**" deberá facilitar acceso a la información y

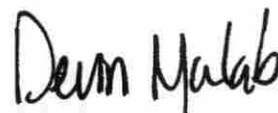
DWM



elementos que sean necesarios de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y estará obligado al cumplimiento de las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **"EL CONTRATISTA"** cumplirá en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. **–SEXTA: "EL CONTRATANTE"** o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con **"EL CONTRATISTA"**. **–SÉPTIMA: TERMINACIÓN:** El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **–OCTAVO: INDEPENDENCIA: "EL CONTRATISTA"** actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con **"EL CONTRATANTE"**. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **"CONTRATANTE"** y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. **–NOVENA: CESIÓN: "EL CONTRATISTA"** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del **"CONTRATANTE"**. **–DÉCIMA: DOMICILIO:** Para los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Roatán, Islas de la Bahía Honduras. Las partes suscriben el presente documento a los once días del mes de diciembre del año 2019 en la ciudad de Roatán, Islas de la Bahía.


JERRY DAVE HYNDS
Alcalde Municipal
Contratante




DEVIN WINSLEY MCNAB
Elite Equipment Rental
Contratista

